



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1024/21

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

EDICTO

D.ª MARIA JESUS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 573/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª MARIA ANGELES SALVADOR MUÑOZ contra la empresa RIOS ROSAS GLOBAL, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por D. MARÍA ANGELES SALVADOR MUÑOZ contra la empresa RIOS ROSAS GLOBAL SL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido efectuado con efectos de 31/10/2020, y teniéndose por hecha la opción de la indemnización, acogiendo la misma, declaro extinguida la relación laboral a fecha de esta sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la indemnización de tres mil quinientos treinta y siete euros con nueve céntimos de euro (3.537,09 euros).

Debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a favor de la parte actora la suma de tres mil novecientos doce euros con veinticuatro céntimos de euro (3.912,24 euros). Dicha cantidad devengará el interés previsto en el artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al FOGASA en los términos y con los límites del art. 33 TRET.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. En este último caso, el documento de aseguramiento quedará registrado y depositado en la oficina judicial. El secretario expedirá testimonio del mismo para su unión a autos, facilitando el oportuno recibo; depositando además la cantidad de 300 euros, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RIOS ROSAS GLOBAL, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA Y MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

La Letrado de la Administración de Justicia.

